



Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año escolar 2019, establecido mediante Resolución de modificación No.2520 de 2019, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

RESOLUCIÓN No. 2841 DE 2019

(24 DE JULIO DE 2019)

Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año escolar 2019, establecido mediante Resolución No.2520 de 2019, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que la misma Ley, en su artículo 86 establece que el Calendario Académico en la educación básica secundaria y media, se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 6, numeral 3.2.1. de la Ley 715 de 2001 asigna a los entes territoriales la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 del 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.3.4.2. sobre la modificación del calendario académico o de la jornada escolar estableció lo siguiente: *“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

Que mediante Resolución No.4967 del 31 de octubre de 2018, se estableció el Calendario Académico, para el año lectivo 2019, para los establecimientos educativos oficiales en los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Que el Programa de Alimentación Escolar- PAE es una estrategia de permanencia creada por el Estado Colombiano que busca promover el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables, justificando con lo anterior que NO es un programa nutricional. De esta manera, el Programa de Alimentación Escolar es de vital importancia en el sistema educativo puesto que su ejecución permite impactar en la asistencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a las aulas y su permanencia en ellas; más aún, al inicio del año escolar, cuando los estudiantes han pasado por un periodo extenso de vacaciones y es allí en donde se corre el mayor riesgo de deserción de estudiantes.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año escolar 2019, establecido mediante Resolución de modificación No.2520 de 2019, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Que el artículo 44 Constitucional dispone que *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Subrayado fuera de texto.

Que el artículo 8 de la Ley 1098 del 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, entendido *"como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes"*.

Que el artículo 9 ibídem, consideró que *"en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.*

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente".

Que en cumplimiento de las anteriores disposiciones constitucionales y legales la Gobernación de Nariño y la Secretaría de Educación Departamental desde el 2016 hasta la fecha, han realizado las gestiones pertinentes para garantizar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar desde el primer día del Calendario escolar, permitiéndonos desarrollar distintos mecanismos de selección para su normal funcionamiento.

Que desde el 2016 hasta la fecha, la Gobernación de Nariño y la Secretaría de Educación Departamental, han realizado las gestiones pertinentes para garantizar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar desde el primer día del Calendario escolar, permitiéndonos desarrollar distintos mecanismos de selección para su normal funcionamiento.

Que para la vigencia 2019 se ha garantizado la prestación y atención del PAE en el Departamento de Nariño, es por ello que en aras de salvaguardar los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de los 56 municipios no certificados de nuestro departamento se suscribió los contratos No. 0665 del 2019 y 1137 de 2019 los cuales se encuentran en el portal SECOP.

Que el 17 de julio de 2019 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta, en la cual el ordenador del gasto declaró desierta el proceso de licitación pública No. 003 de 2019.

Que de esa manera se solicitó, la modificación del calendario académico en el año lectivo 2019 al Ministerio de Educación Nacional, para continuar dos días en vacaciones, es decir los días 25 y 26 de Julio del presente año y adelantar una semana de desarrollo institucional del mes de diciembre comprendida desde el 9 al 15 de diciembre, para la semana entre el 29 de julio al 04 de agosto, reanudando trabajo académico a partir del 05 de agosto del año en curso.

Que, presentada la propuesta de modificación, el Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No.2019-EE-103646, aprueba la modificación de la Resolución No. 2520 del 3 de julio de 2019, dando cumplimiento a las orientaciones que al respecto ha formulado el ente Nacional por ser competencia del mismo autorizar las modificaciones que se realicen al calendario escolar para el periodo académico 2019.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.,

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 428 No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año escolar 2019, establecido mediante Resolución de modificación No.2520 de 2019, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el calendario académico del año escolar 2019, establecido mediante Resolución No.2520 de 2019, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, de conformidad con la autorización emitida por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución, las actividades del calendario académico del año escolar 2019 se desarrollarán en las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHAS	No. DE SEMANAS			
		TRABAJO ACADEMICO	DESARROLLO INSTITUCIONAL	VACACIONES	RECESO ESTUDIANTIL
Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes	Del 31 de diciembre al 13 de Enero			2	
Desarrollo Institucional	Del 14 al 27 de Enero		2		
Receso Estudiantil	Del 14 al 27 de Enero				2
Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes	Del 28 de Enero al 3 de Febrero			1	
Trabajo Académico	Del 4 de Febrero al 3 de Julio	21/ 3 días			
Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes	Del 4 de julio al 28 de julio			3	
Receso Estudiantil	Del 29 de julio al 4 de agosto				1
Desarrollo Institucional	Del 29 de julio al 4 de agosto		1		
Trabajo Académico	Del 5 de Agosto al 6 de Octubre	9			
Receso estudiantil (Decreto 1075/2015)	Del 7 al 13 de Octubre				1
Desarrollo Institucional (Decreto 1075/2015)	Del 7 al 13 de Octubre		1		
Trabajo Académico	Del 14 de Octubre al 17 de Diciembre	9/ 2 días			
*Desarrollo Institucional	Del 16 al 22 de Diciembre		1		
Receso Estudiantil	Del 18 al 22 de Diciembre				1

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año escolar 2019, establecido mediante Resolución de modificación No.2520 de 2019, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes	Del 23 al 31 de Diciembre de 2019			1	
Total		40	5	7	5

* El desarrollo institucional que inicia a partir del 16 de diciembre de 2019, aclarando que los días 16 y 17 de diciembre se trabajarán en contra jornada

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso y rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, veinticuatro (24) días del mes de julio de 2019

JAIRO ORLANDO DIAZ TOJOA
Secretario de Educación Departamental de Nariño (E)

Revisó: Andrés Mauricio Botía Contreras
P.U Asuntos Legales G-04

Proyectó: Jesús Gavilanes Viteri
P.U. Inspección y Vigilancia-G-04